Covas, delimitada de la siguiente forma: Norte, Ayuntamiento de Parada del Sil Sur, Parroquia de Montederramo y Ayuntamiento de Maceda: Reis, Parroquia de Secane Vello, Nogueira y Montederramo y Ceste, Ayuntamiente de Maceda. Dicho perimetro quedara en definitiva modificado de acuardo con lo previsto en el artículo 172 de la Lay de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de smeto de 1973.

Segundo—La concentración de la mendionada zona se considerara de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizara con sujeción a les normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

了**了我们的根据是一种的对方,这个时间,我们就是一种的一个的时间,他们就是一个时间,**这个人的对方,这个

limos Sres Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se de-olaro de utilidad pública la concentración parce-lario de la zona de Villamestas (Cdceres). 14819

Ilmos. Sres.: Los actisados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Viliamesias (Cáceres), puestos de manificato por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en el satudio que ha realizado sobre las circumstancias y posibilidades técnimas que concurren en la citada zona aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por rasón de utilidad pública, tanto más cuento que, incluida diche zona en la comerca de Trujillo (Cáceres), cuya Ordenablos flural ha sido acordada por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicino Decreto comaguir expletaciones cuya estructura permisa el suficiente grado de necentración y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este bilasterio al amparo de las facultades que la corresponden configura a los artículos 50 y 131 de la Ley de Referente y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha acivido disponer.

Primero. Que se lleve a cabo la concentración parceleria de la zona de Villamestas (Cácerce), cuyo perimetro será, en principio, el del termino municipal del mismo nembre. Dicho perimetro quadará en definitiva medificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 272 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de essera de 1873.

Segundo.—La concentración de la mendionada zona se considerará de utilidad pública y de un entre ejecución y se realizará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 13 de junio de 1974:

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parce-kuria de la sona de Quinzanas (Oviedo). 14820

limes. Srea: Los acuasdes caracteres de gravadad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Quinzanas (Oviedo), puestos de manificato por el instituto Nacional de Reforma y Desarrolle Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancas y pesitificiades támicas que concurren en la citada zona, aconesian livrar a cabo la concentración parcelaria de la mismos por resea de utilidad pública tanto más cuento que, incluida dicha sona en la iconarce de Salas-Pravia (Oviedo), cuya ordenación sural ha sido storidada por Decreto de 24 de julio de fem se indispensable para emperir los objetivos estudidos en distio Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permità el suficiente grade de mecanización y modernización del proceso productivo, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos so y isi de la Ley de Beforma y Reservollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

Primero. Que se lieve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Quinzanas (Oviedo), cuyo perimetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Pravia, perteneciante a la Enticiad local menor de Quinzanas, delimitada de la siguiente forma: Morte, río Narcea; Ceste, río Narcea; Sur, río Narcea y montes de Pical y Jardia, y Este, núcleo

urbano de Quinzenas y camino de la Cuesta. Dicho perimetro quedara en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Segundo.—La concentración de la mencionada zona se con-siderará de utilidad pública y de urgente ejecución, y se reali-zará con sujeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

limos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Institutó Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 18 de junio de 1974 por la que se de-clara de utilidad pública la concentración parcela-ria de la zona de Mazaira (Orense). 14821

Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona de Mazaira (Orense), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Desartello Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan lievar a cabo la concentración purcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca de Trives-Quenta (Orense), cuya Ordenación Rurai ha sido acordada por Decreto de 18 de agosto de 1972, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Mazaira (Orense), cuyo perímetro será, en principio, el de la parte del término municipal de Castro Caldeias, perteneciente a la parroquia de Mazaira, delimitada de la siguiente forma: Norte, Lugo; Norceste, Tronceda; Sureste, Alais; Sur, Trabazos y Folgoso y Nordeste Vilialdá y Medos. Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

2.º La concentración de la mensionada.

2.º La concentración de la mencionada zona se considerara de utilidad pública y de urgente ejecución y se realizara con su-jeción a las normas de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario

anteriormente citada.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. -Madrid, 15 de junio de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 15 de junio de 1974 por la que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Imón (Guadalajara): 14822

Ilmos. Srea.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaría en la zona de imón (Guadalajara), puestos de manifiesto por el Instituto Nacional de Reforma y Degarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por rezón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dichá zona en la comarca de Alto Henares. (Guadalajara), cuya Ordenación Rurai ha sido acordada por Decreto de 15 de marzo de 1973, es indispensable para cumplir los objetivos señalados en dicho Decreto, conseguir explotaciones cuya estructura permita el suficiente grado de mecanización y modernización del proceso productivo.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las facultades que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley Ilmos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que pre-

que le corresponden conforme a los artículos 50 y 181 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enere de 1973, se ha servido disponer:

1.º Que se lleve a cabo la concentración parcelaria de la zona de Imón (Guadalajara), cuyo perimetro será, en principio, el de la parte del termino municipal de Sigüenza, perteneciente a la Entidad local menor de Imón. Dicho perimetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo